



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIA  
*Rdo. 050013110-007-2021-00186-00*

Por ser procedente, se concede en el efecto devolutivo, el recurso de APELACIÓN interpuesto por el apoderado de la demandada LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ en contra del auto proferido el pasado veintinueve (29) de agosto de los corrientes, y notificado en estados del treinta (31) del mismo mes y año, mediante el cual se decretó una medida cautelar; lo anterior de conformidad con el numeral 8 del artículo 321 del Código General del Proceso.

Ejecutoriado este auto, procédase con el traslado de que trata el artículo 326 ibidem, y remítase la carpeta digital contentiva del proceso a la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior de Medellín.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA  
JUEZ**